



ACTA NÚM. 52/19

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2019.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejal Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero
Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella
Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez
D. Juan José Segura Román
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández
Dña. María Sacramento Sánchez Marín
D. Diego Cruz Mendoza
Dña. Paola Laynez Guijosa

El Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don Juan Gonzalvez García

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-08-2019 12:00:00

En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las diez horas del día 20 de agosto de 2019, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Iltmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don Juan Gonzalvez García, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

Los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, D. Miguel Cazorla Garrido (C,s) y D. Pedro José Díaz Martínez (PSOE), asisten a la sesión en condición de invitados.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, de las actas de las sesiones anteriores de fecha 13 de agosto (n° 50/19) y 14 de agosto (51/19 extraordinaria y urgente) de 2019.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones a las actas de las sesiones de fecha 13 de agosto (50/19) y 14 de agosto (51/19 extraordinaria y urgente) de 2019, se consideran aprobadas.

DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

2.- Aprobación del expediente de contratación de las obras de "Desvío de tuberías de entrada y desagüe en el depósito de Pipa Alta (Almería)", con un presupuesto de 1.021.113,26 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la aprobación del expediente de contratación de las obras de "DESIVIO DE TUBERÍAS DE ENTRADA Y DESAGÜE EN EL DEPÓSITO DE PIPA ALTA (ALMERÍA)".

Vista la solicitud efectuada por el Concejal Delegado de Servicios Municipales y Playas de fecha 14 de junio de 2019 para la celebración de la contratación antes mencionada.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por D. David Lozano Aguilera, Jefe de la Sección Técnica de la Delegación de Sostenibilidad Ambiental, con fecha 6 de agosto de 2.019, que han de regir el contrato de obras de: "DESIVIO DE TUBERÍAS DE ENTRADA Y DESAGÜE EN EL DEPÓSITO DE PIPA ALTA (ALMERÍA)" y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 7 de agosto de 2019, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de contratos privados de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-08-2019 12:00:00

electrónica), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica de fecha 9 de agosto de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre y el apartado e) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General Municipal de fecha 13 de agosto de 2019 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de las obras de: "DESVIO DE TUBERÍAS DE ENTRADA Y DESAGÜE EN EL DEPÓSITO DE PIPA ALTA (ALMERÍA)", dada por la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación con fecha 7 de agosto de 2019 debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe de D. David Lozano Aguilera, Jefe de la Sección Técnica de la Delegación de Sostenibilidad Ambiental, con fecha 6 de agosto de 2.019 y que se indican a continuación:

"La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado es la definición de las obras encaminadas a eliminar las tuberías que discurren por las parcelas urbanizables situadas al este de la Avenida de Torrecárdenas y, a norte y sur de la calle "Ciudad de Buenos Aires" y resituirlas en dichas calles y a través de la parcela municipal, de forma que las parcelas queden despejadas de servidumbres. Por las circunstancias anteriormente descritas se hizo necesaria la redacción del proyecto que definiera las obras de "DESVIO DE TUBERÍAS DE ENTRADA Y DESAGÜE EN EL DEPÓSITO DE PIPA ALTA (ALMERÍA)" y su posterior realización que ahora nos ocupa.

Por tanto, por las circunstancias anteriormente descritas se hace necesario proceder a la contratación de las obras definidas y valoradas en el proyecto de "DESVIO DE TUBERÍAS DE ENTRADA Y DESAGÜE EN EL DEPÓSITO DE PIPA ALTA (ALMERÍA)", redactado por D. Antonio Carrillo Oller, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en Enero de 2019, y aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2019".

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 7 de agosto de 2019, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de obras mediante procedimiento

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-08-2019 12:00:00

abierto (pliego adaptado a la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, FORMATO ELECTRÓNICO), aprobado en Junta de Gobierno de fecha 18 de julio de 2.018, redactado por el Servicio de Contratación, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por D. David Lozano Aguilera, Jefe de la Sección Técnica de la Delegación de Sostenibilidad Ambiental, con fecha 6 de agosto de 2.019, que han de regir el contrato de obras de: "DESVIO DE TUBERÍAS DE ENTRADA Y DESAGÜE EN EL DEPÓSITO DE PIPA ALTA (ALMERÍA)".

3º) Aprobar el expediente de contratación de las obras de:"DESVIO DE TUBERÍAS DE ENTRADA Y DESAGÜE EN EL DEPÓSITO DE PIPA ALTA (ALMERÍA)", con un presupuesto de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (843.895,26 €) más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS (177.218,00 €), lo que hace un total de UN MILLÓN VEINTIUN MIL CIENTO TRECE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (1.021.113,26 €) y un plazo de ejecución de CUATRO (4) meses, contados a partir del levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (843.895,26 €) más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS (177.218,00 €), lo que hace un total de UN MILLÓN VEINTIUN MIL CIENTO TRECE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (1.021.113,26 €)

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 1 de octubre de 2019 y su duración es de 4 (CUATRO) meses, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

ACTIVIDAD	GASTO POR ANUALIDADES			
	2019			2020
	octubre	noviembre	diciembre	enero
DEMOLICIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRRAS	118.929,77	89.197,33	59.464,89	29.732,44
TUBERÍAS Y ELEMENTOS ESPECIALES		181.186,31	181.186,31	241.581,75
REPOSICIÓN DE SERVICIOS			50.748,67	50.748,67
GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN	2.021,26	2.021,26	2.021,26	2.021,26
SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS	2.563,02	2.563,02	2.563,02	2.563,02
PRESUPUESTO PARCIAL	123.514,05	274.967,92	295.984,15	326.647,14
PRESUPUESTO A ORIGEN	123.514,05	398.481,97	694.466,12	1.021.113,26

En consecuencia, el gasto correspondiente a la anualidad de 2019 será con cargo a la aplicación presupuestaria A400 16101 60900 "OBRAS PARA EL DESVÍO DE LA TUBERÍA DEDESALADORA (22019004257) del Presupuesto General Municipal de 2019.

Consta en el expediente documento RC nº de operación 220190022984 de fecha 14 de junio de 2019 por importe de 1.021.113,26 € con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2019. El gasto correspondiente a la anualidad 2020 se realizará con cargo al crédito que a tal efecto se habilite/incorpore en el Presupuesto Municipal para la anualidad 2020 quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-08-2019 12:00:00



En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el día 1 de octubre de 2019, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

5º) Autorizar el gasto que se deriva de la presente contratación, correspondiente a la anualidad de 2019 y que asciende a la cantidad de 694.466, 12 €, cuyo abono será con cargo a la aplicación A400 16101 60900 "OBRAS PARA EL DESVÍO DE LA TUBERÍA DEDESALADORA " (22019004257) del Presupuesto General Municipal de 2019.

Consta en el expediente documento documento RC nº de operación 220190022984 de fecha 14 de junio de 2019 por importe de 1.021.113,26 € con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	OBRAS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

6º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios, al amparo de lo dispuesto en el art. 146.3 b) de la LCSP, dado que la selección del contratista no debe efectuarse exclusivamente en atención a la oferta cuyo precio sea más bajo, ya que en el supuesto que nos ocupa, la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada por los licitadores y por reducciones en su plazo de ejecución. En este sentido se pronuncia el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de VEINTISEIS (26) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Asimismo, al articularse el presente procedimiento de licitación en dos fases, se aplicará un umbral del 50% en la primera fase, esto es, la constituida por los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, para pasar a la siguiente fase.

7º) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General.
- Suplente 1º: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Acctal de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local.
- Suplente 2º: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Cultura, Educación y Tradiciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-08-2019 12:00:00

- Secretario: D^a. Pilar Ruiz-Rico Alcaide, Técnico Superior de Gestión del Servicio de Contratación.
Suplente 1º: D. Juan González García, Jefe de Sección de Contratación.
Suplente 2º: D^a. M^a Inmaculada Egaña Pinilla, Jefe del Servicio de Contratación del Área de Economía, Contratación e Informática.

- Vocales:

- D^a Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente 1º: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica.
Suplente 2º: D. Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica.

- D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente 1º : D^a María del Mar Caballero Orihuela. Técnico de Gestión Económica de la Intervención Municipal.

Suplente 2º: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería.

- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Economía, Contratación e Informática.

Suplente: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico, del Servicio de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía, Contratación e Informática.

Segundo suplente: D. Miguel Ángel Alcaraz López, Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía, Contratación e Informática.

D^a. Nuria Palenzuela Ardila, Jefe del Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental.

Suplente: D. Antonio Guzmán Fernández Pérez, Jefe de la Sección del Área de Sostenibilidad Ambiental.

Segundo Suplente: D^a. Dolores Pilar González Espinosa. Jefa de Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo e Infraestructuras.

- D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras.

Suplente 1º. D. David Serrano Estevan, Jefe de Sección de Conservación del Área de Sostenibilidad Ambiental.

Suplente 2º. D. Daniel Ortiz Bernal, Ingeniero Técnico Industrial de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería y la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre A que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

8º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

9º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación y a los miembros de la Mesa de Contratación."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-08-2019 12:00:00

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PUBLICA

3.- Adjudicación del contrato menor de suministro y sustitución de 10 puentes de luces para los vehículos del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil, a Global Projects & Supplies S.L. por importe de 17.803,23 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente para el **SUMINISTRO Y SUSTITUCION DE 10 PUENTES DE LUCES PARA LOS VEHICULOS DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCION CIVIL** adaptados a la nueva Orden Ministerial PCI/810/2018, visto el informe del Cabo del S.E.I.S. de fecha 14 de agosto del actual, visto el informe del Coordinador de la Unidad de Servicios Generales, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 14 de agosto de 2019, en el que entre otros extremos se indica:

"1.- A petición del Concejal de la Delegación de Área de Seguridad, Movilidad y Plan Estratégico y con autorización de la Concejal Delegada de Área de Economía, Contratación e Informática se tramita expediente administrativo de contratación menor para el **SUMINISTRO Y SUSTITUCION DE 10 PUENTES DE LUCES PARA LOS VEHICULOS DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCION CIVIL** adaptados a la nueva Orden Ministerial PCI/810/2018.

El Objeto del contrato y características de la prestación son:
Suministro y sustitución de 10 puentes de luces con las siguientes prestaciones y características:

VEHICULO	MARCA/MODELO	PRESTACION/MEDIDAS
AL1370AJ	IVECO, ML85E180	Instalación de 3 rotativos azules de luz led de medidas 15 cm diámetro x 12,5 cm alto
7255CPW	IVECO, Mod: 380	Instalación de 2 rotativos azules luz led de 15 cm diámetro x 12,5 cm alto
0568JCC	MAN, TGM18.340	Instalación de 2 minipuentes azules de led de 61,5 cm largo x 28,5 ancho x 9,5 alto soportes incluidos y 4 pilotos estroboscópicos azules de led de 21 cm lado.
6075DZS	NISSAN, Pathfiner	Instalación de puente de luz azul de led 12 V con altavoz de sirena incluido en el puente, 112cm x 28,5 x 12 cm alto, con soportes incluidos.
9666FCB	NISSAN, Navara	Instalación de puente de luz azul de led 12 V con altavoz de sirena incluido en el puente, de medidas 112 x 28,5 x 12 cm alto, con soportes incluidos.
8869GRH	IVECO, ML100E18	Instalación de 2 pilotos estroboscópicos de luz azul de led, de 12,5 cm. de lado.
AL5867P	PEGASO	Instalación de 2 rotativos azules de led le, 15 cm de diámetro x 12,5 cm de alto.
6965DCG	RENAULT, Laguna	Instalación de puente perfil bajo de luz azul de led 12 V, DE 1100 mm, con altavoz de sirena incorporado.
AL5616AG	IVECO, esc. Magirus	Instalación de 2 rotativos de luz azul de led, de 18,5 cm. diámetro y 19 cm. alto.
6510JYZ	RENAULT Trucrs, C320	Instlación de 2 minipuentes de color azul de led, de 61,5 cm x 28,5 x 5,5 cm. alto con soportes incluidos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-08-2019 12:00:00

Los trabajos de instalación se realizarán en las dependencias del S.E.I.S. y el material empleado será de la marca VAMA, serie BIFROST, o equivalente.

Código CPV: 31521310-0 Luces de emergencia.

2.- Desde el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica se solicitó oferta a las cuatro (4) empresas indicadas en la solicitud de inicio de contrato menor de suministro; se publicó anuncio de licitación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL en fecha 26/06/2019, que se incorpora al expediente; así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Dentro del plazo de presentación de proposiciones, que finalizó el día 10 de julio a las 14:00 horas, se han recibido las siguientes ofertas presupuestarias:

Empresa	C.I.F.	B. Imponible	IVA (21%)	Total
PEGASUS-REPAIRS & SUPPLIES, S.L.L.	B90188590	14.874,01	3.123,54	17.997,55
GLOBAL PROJECTS & SUPPLIES, S.L.	B86344454	14.713,41	3.089,82	17.803,23
SAIVALTRAFIC, S.L.	B98791502	10.400,00	2.184,00	12.584,00
APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA, S.L.	B29732898	9.638,93	2.024,18	11.663,11
ECOTECARS TESUR, S.L.	B04820551	8.345,00	1.752,45	10.097,45

El día 12 de julio se remiten, a través de correo electrónico, todas las ofertas presentadas al Jefe de Servicio y al Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento para la emisión de informe técnico.

Mediante oficio de fecha 18 de julio, el Cabo del SEIS, comunica que para "...poder continuar con la evaluación de los lotes ofertas y en consecuencia poder informarlos es necesario realizar los siguientes requerimientos a:

- ECOTECARS TESUR, S.L.
- GLOBAL PROJECTS
- JUMA
- PEGASUS REPAIRS
- SAIVALTRAFIC

Deben aportar el modelo del puente concreto que ofertan con las medidas concretas del puente ofertado para cada uno de los vehículos. Es decir deben especificar matrícula del vehículo, modelo de puente, largo, ancho y alto así como aquellas mejoras o posibilidades incluidas en el puente".

Con fecha 30 de julio se remiten al Jefe de Servicio y al Cabo del SEIS, los archivos con las características técnicas solicitadas a las cinco empresas antes relacionadas, emitiéndose informe técnico con fecha 31 de julio por el Cabo del SEIS, en el que informa, entre otros extremos:

1. Las ofertas presentadas por las empresas GLOBAL PROJECTS & SUPPLIES, S.L. y PEGASUS REPAIRS & SUPPLIES, S.L.L., cumplen con las características técnicas solicitadas.
2. La oferta presentada por la empresa ECOTECARS TESUR S.L., SAIVALTRAFIC y JUMA, no se ajusta a las características técnicas solicitadas.
3. Por todo lo anterior, se estima que las ofertas presentadas por las empresas GLOBAL PROJECTS & SUPPLIES, S.L. y PEGASUS REPAIRS & SUPPLIES, S.L.L., cumplen con los requisitos exigidos para este suministro, emitiendo DICTAMEN FAVORABLE a dichas empresas" (Sic).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-08-2019 12:00:00

3.- Obra en el expediente documento de retención de crédito RC nº referencia 22019004355 de fecha 21 de Junio de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 21400: MANTENIMIENTO Y CONSERV. MATERIAL TRANSPORTE del presupuesto de 2019, por importe de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (17.997,55 €) previsto como presupuesto de licitación.

Se ha emitido informe por la Unidad de Contabilidad sobre el cumplimiento de límite aplicable a contrato menor de suministro según lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en el que se recoge que la empresa GLOBAL PROJECTS & SUPPLIES, S.L., con C.I.F. B86344454 no ha suscrito en el año natural en curso contratos menores de suministro que individual o conjuntamente suman 15.000.-€, adjuntando a dicho informe documento AD nº apunte previo 920190007805, aplicación presupuestaria A999 92000 21400: MANTENIMIENTO Y CONSERV. MATERIAL DE TRANSPORTE por importe de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON VEINTIRÉS CÉNTIMOS (17.803,23€) IVA 21% incluido.

4.- El día 13 de agosto se remite correo electrónico al Jefe de Servicio y al Cabo del S.E.I.S., solicitando que se indiquen las causas por las que las ofertas presentadas por ECOTECARS TESUR S.L., SAIVALTRAFIC y JUMA, no se ajustan a las características técnicas solicitadas, emitiéndose el mismo por el Cabo del S.E.I.S informando, entre otros extremos lo siguiente:

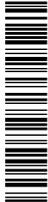
En relación con el expediente que se sustancia para la adjudicación del suministro y sustitución de 10 puentes para vehículos del S.E.I.S., remitido mediante correo electrónico, de fecha 13 de Agosto, a fin de cumplimentar la emisión de Informe-Propuesta sobre las ofertas presentadas al efecto, indicando las causas por las que determinadas ofertas no se ajustan a las características técnicas solicitadas, participo a Vd. lo siguiente tras el estudio de estas:

1. Las ofertas presentadas por las empresas GLOBAL PROJECTS & SUPPLIES S.L. y PEGASUS REPAIRS & SUPPLIES, S.L.L., cumplen con las características técnicas solicitadas.
2. La oferta presentada por la empresa ECOTECARS TESUR S.L., SAIVALTRAFIC, y JUMA, no se ajusta a las características técnicas solicitadas entre otras por los siguientes motivos:

- ECOTERS TESUR S.L.-
 - AI- 1370AJ, 7255CPW, AL-5867P: No cumple el alto de los rotativos se pide 12,5 y oferta 18cm.
 - 0568JCC, 6510 JYZ: No cumple las medidas solicitadas se pide altura máxima de 9,5cm con soportes incluidos y ofertan 11 cm de altura.
 - En el punto 7 del informe Técnico se especifica que el suministro será entregado e instalado en las dependencias del SEIS de Almería, sita en C/ Santa Barbara s/n, y los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro serán por cuenta del contratista. La empresa ECOTERS TESUR S.L., especifica que "los trabajos se harán en nuestras instalaciones de Ctra Cuevas de los Medinas, 904131 Retamar (Almería). Por exigencias de nuestro Plan de Riesgos Laborales. El traslado de los vehículos será por cuenta del cliente. No están contemplados otros trabajos no especificados en este presupuesto.

- SAIVALTRAFIC:
0568JCC: Minipunte se pide 61,5cm de largox28,5 de anchox9,5cm de alto con soportes incluidos y oferta 860x408x80
Los puentes ofertados no cumplen las medidas de altura solicitadas con los soportes incluidos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-08-2019 12:00:00



- JUMA:

6075DZS, 9666FCB: Se solicita la Instalación de puente de luz azul de led 12V con altavoz de sirena incluido en el puente. Medidas: Largo 112cmX28,5cm anchoX12cm alto, con soportes incluidos. Y ofertan puente Phoenix azul 1200mm largox314mm ancho x 130mm alto sin contar los soportes.

3. Por todo lo anterior, se estima que las ofertas presentadas por las empresas **GLOBAL PROJECTS & SUPPLIES S.L. y PEGASUS REPAIRS & SUPPLIES, S.L.L**, cumplen con los requisitos exigidos para este suministro, emitiendo **DICTAMEN FAVORABLE** a dichas empresas.

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local".

Visto el Informe de Fiscalización emitido por el Interventor Acctal. con fecha 16 de agosto en el que se ejerce función fiscalizadora favorable.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Excluir las ofertas presentadas por los siguientes licitadores por los motivos que se indican:

La oferta presentada por la empresa *ECOTECARS TESUR S.L., SAIVALTRAFIC, y JUMA*, no se ajusta a las características técnicas solicitadas entre otras cosas por los siguientes motivos:

- **ECOTERS TESUR, S.L.**

. AL-1370-AJ, 7255CPW, AL-5867-P: No cumple el alto de los rotativos se pide 12,5 y oferta 18 cm.
. 0568JCC, 6510JYZ: No cumple las medidas solicitadas se pide altura máxima de 9,5cm con soportes incluidos y ofertan 11 cm. de altura.
. En el punto 7 del informe Técnico se especifica que el suministro será entregado e instalado en las dependencias del SEIS de Almería, sita en C/ Santa Bárbara s/n, y los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro serán por cuenta del contratista. La empresa ECOTERS TESUR, S.L. especifica que "los trabajos se harán en nuestras instalaciones de Ctra de Cuevas de los Medinas, 904131 Retamar (Almería). Por exigencias de nuestro de Plan Riesgos Laborales. El traslado de los vehículos será por cuenta del cliente. No están contemplados otros trabajos no especificados en este presupuesto.

- **SAIVALTRAFIC:**

05688JCC: Minipunte se pide 61,5cm de largox28,5 de anchox9,5cm de alto con soportes incluidos y oferta 860x408x80
Los puentes ofertados no cumplen las medidas de altura solicitadas con los soportes incluidos.

- **JUMA:**

6075DZS, 9666FCB: Se solicita la Instalación de puente de luz azul de led 12V con altavoz de sirena incluido en el puente. Medidas: Largo 112cmX28,5cm

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-08-2019 12:00:00

anchoX12cm alto, con soportes incluidos. Y ofertan puente Phoenix azul 1200mm largox314mm ancho x 130mm alto sin contar los soportes" (Sic).

Según se desprende del informe técnico emitido por el Cabo del SEIS de fecha 14 de agosto del actual

2º.- Adjudicar el contrato menor de **SUMINISTRO Y SUSTITUCION DE 10 Puentes DE LUCES PARA LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL** adaptados a la nueva Orden Ministerial PCI/810/2018 a GLOBAL PROJECTS & SUPPLIES, S.L. con CIF B86344454 por la cantidad total máxima de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (17.803,23 €) IVA 21% incluido, de los que CATORCE MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (14.713,41 €) corresponden a retribución del contratista y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.089,82 €) a IVA 21%.

El plazo máximo de ejecución queda fijado en QUINCE (15) DÍAS naturales contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación. El plazo de garantía es de dos (2) años contados desde el levantamiento del acta de recepción.

Cumpliendo la oferta propuesta para la adjudicación con las prescripciones técnicas solicitadas según el informe del Cabo del S.E.I.S.

3º.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (17.803,23 €) IVA 21% incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 21400: MANTENIMIENTO Y CONSERV. MATERIAL TRANSPORTE del presupuesto de 2019. RC nº referencia 22019004355 de fecha 21 de Junio de 2019. Anular la diferencia de 194,32 € entre el importe de la retención de crédito realizada por importe de 17.997,55 € y el importe propuesto de adjudicación 17.803,23 €.

4º.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:
-Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.
Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.
-Destinatario: Delegación de Área de Seguridad y Movilidad Código LA0002571.
-Aplicación Presupuestaria: A999 92000 21400: MANTENIMIENTO Y CONSERV. MATERIAL TRANSPORTE -Número de referencia del documento RC 22019004355
-Número de operación del documento RC: 220180023316.
-Documento AD nº apunte previo: 920190007805.

Código CPV: 31521310-0 Luces de emergencia.

5º.- Designar Coordinador Municipal del suministro al Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento D. Antonio Román López tlf. 950 210 000 ext. 5405 debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-08-2019 12:00:00

6º.- Notificar este acuerdo a las empresas participantes, a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, al S.E.I.S., al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

4.- Desestimación íntegra del recurso de reposición interpuesto en representación de la mercantil Yatta Park S.L., contra Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice:

"**VISTO** el expediente nº 18/181 del Negociado de Disciplina ambiental de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el informe jurídico obrante en el mismo, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta para su aprobación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Resolución dictada por el Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 14/02/2019 se acordó de conformidad con el siguiente tenor:

"**PRIMERO:** Declarar probados los hechos denunciados por Agentes de la Policía Local en acta de fecha 18/08/2018.

SEGUNDO: Imponer a **YATTA PARK, S.L**, con DNI/CIF nº **B-04.873.246**, en calidad de titular de la actividad denominada **Discoteca MI NIÑA**, sita en **Parque Nicolás Salmerón, 009**, una sanción por importe de **(TRES MIL UN EUROS) 3.001,00 €** como responsable de la infracción Muy Grave tipificada en el art. 134.1 de la Ley 7/2007, de 9 de Agosto (GICA) de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por ejercer la actividad sin Licencia o Autorización Municipal el día 18/08/2018 a las 19:30:00 horas.

TERCERO: Imponer, como sanción accesoria, el **precinto** del establecimiento denominado **Discoteca MI NIÑA**, sito en la **Parque Nicolás Salmerón, 009**, cuya duración se supedita a la obtención de la correspondiente Licencia o Autorización Municipal.

CUARTO: Que por la Policía Local se proceda al cumplimiento y verificación de la presente Resolución."

Esta Resolución fue debidamente notificada mediante diligencia practicada en fecha

SEGUNDO: Mediante escrito de fecha 22/02/2019, con registro de entrada nº 2019002802 del Registro de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, **D. TAOUFIK ABDELKRIM TAOUFIK**, con **CIF nº 77439880-F**, diciendo actuar como representante legal de la mercantil **YATTA PARK, S.L**, provisto de **CIF nº B-04.873.246**, interpuso **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la Resolución anteriormente citada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-08-2019 12:00:00

TERCERO: Con fecha 05/03/2019 se decretó la suspensión de la ejecutividad del acto impugnado en el mencionado Recurso de Reposición hasta la efectiva resolución del recurso interpuesto.

A los fundamentos indicados resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 115.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en lo sucesivo) : "El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter" por lo que dándose la circunstancia de que la resolución que se impugna tan solo es susceptible de ser recurrida en vía administrativa por medio de la interposición del recurso potestativo de reposición, ha de ser entendido el escrito presentado como recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPACAP "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo".

En el ámbito de la administración local el Art. 52 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (ley 7/1985, 2 de abril) establece qué actos ponen fin a la vía administrativa.

En aplicación de la citada normativa, la Resolución impugnada es susceptible de ser recurrida potestativamente en Reposición.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPACAP "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso" .Por lo que habiendo sido notificado el acto administrativo impugnado a la parte recurrente en fecha e interpuesto el escrito de Recurso en fecha 22/02/2019 se ha de concluir que dicho Recurso se ha **interpuesto en tiempo y forma y procede por tanto su admisión a tramite**

SEGUNDO: Entrando ya en el **fondo** del asunto es preciso atender a los motivos de impugnación, que de manera sucinta son los que se exponen a continuación:

Única.- Alega que cuenta con licencia municipal de apertura, por lo que solicita la suspensión provisional del precinto.

En relación a la alegación formulada, tras la consulta efectuada a la documentación obrante en la Sección de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se ha podido constatar que se han tramitado distintos expedientes, relacionados con solicitudes de licencia de obras y actividades en establecimiento sito en Parque Nicolás Salmerón nº 9 para la actividad de Sala de fiestas, solicitada por la entidad Yatta Park, S.L., constan los siguientes expedientes: Expte, 19/2018 de Calificación ambiental con Resolución de fecha 14/03/2019, Expte, 214/2018 de obra mayor con Acuerdo de Comisión Ejecutiva de Urbanismo de concesión de licencia de fecha 11/04/2018. Exte. 68/2019 de licencia de 1ª ocupación con Resolución de fecha 23/07/2019 y Expte. 198/2018 de actividades calificadas de declaración responsable de inicio de actividad, el cual se encuentra requerido desde el 18/10/2018, sin que a fecha de hoy haya sido cumplimentado, por tanto actualmente carece de título habilitante para ejercer la actividad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-08-2019 12:00:00

Por tanto, en aplicación de lo estipulado en el art 134.1 de la Ley 7/2007, de 9 de Agosto (GICA) de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el ejercicio de la actividad sin Licencia o Autorización Municipal, se tipifica como infracción Muy Grave, señalando que "Es infracción muy grave el inicio, la ejecución parcial o total o la modificación sustancial de las actuaciones sometidas por esta ley a calificación ambiental, incluidas las sujetas a presentación de declaración responsable de los efectos ambientales, sin el cumplimiento de dicho requisito". Procede, desestimar la alegación formulada y el mantenimiento de la sanción accesoria impuesta, consistente en el precinto de la actividad desarrolla en el citado establecimiento, cuya duración se supedita a la obtención de la correspondiente Licencia o Autorización Municipal.

TERCERO: En relación a la competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería.

Por todo lo expuesto, y a la vista del expediente, se eleva a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- DESESTIMAR íntegramente el recurso de reposición interpuesto por D. TAOUFIK ABDELKRIM TAOUFIK, con CIF nº 77439880-F, diciendo actuar como representante legal de la mercantil YATTA PARK, S.L, provisto de CIF nº B-04.873.246 contra la Resolución dictada por el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 14/02/2019, por los motivos anteriormente expuestos, confirmando dicha resolución en todos sus términos por ser plenamente ajustada a Derecho.

SEGUNDO.- Mantener como sanción accesoria el precinto del establecimiento denominado **Discoteca MI NIÑA**, sito en la **Parque Nicolás Salmerón, 009**, cuya duración se supedita a la obtención de la correspondiente Licencia o Autorización Municipal.

TERCERO.- Ordenar que por Policía Local se realice la verificación del exacto cumplimiento de la orden de precinto del citado establecimiento,

CUARTO.- Notifíquese la Resolución al interesado, haciéndole saber de los medios de impugnación de que dispone, así como del lugar, tiempo y forma en que puede hacerlos valer."

5.- Estimación del Recurso Extraordinario de Revisión relativo a sanción impuesta a Dña. Ana Delia Rubio Feliz,

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice:

"VISTO el expediente nº 18/048 del Negociado de Disciplina ambiental de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el informe jurídico obrante en el mismo, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta para su aprobación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-08-2019 12:00:00



ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el procedimiento arriba referenciado recayó Resolución dictada por el Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 24/10/2018 en cuya virtud se disponía:

"**PRIMERO:** Declarar probados los hechos constatados en acta de denuncia de fecha 25/02/2018 levantada por Agentes de la autoridad pertenecientes a la Policía Local.

SEGUNDO: Imponer a **ANA DELIA RUBIO FELIZ**, con DNI/CIF nº **77.155.957-L**, en calidad de titular de la actividad denominada "**Café-Bar DOMINICAN**", sito en **C/ Doctor Fleming, 001**, una sanción por importe de **(MIL QUINIENTOS EUROS) 1.500,00 €** como responsable de la infracción Grave tipificada en el art. 20.1 con el 19.2 de la Ley 13/1999, 15 diciembre (LEPARA) Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, por incumplir las condiciones fijadas en la licencia o autorización municipal concretamente la actividad de cocina el día 25/02/2018 a las 2:00:00 horas.

TERCERO: Imponer como sanción accesoria el precinto de la actividad de cocina instalada en el establecimiento denominado "**Café-Bar DOMINICAN**", sito en **C/ Doctor Fleming, 001**, al tratarse de una actividad no prevista en la licencia concedida. En todo caso, esta medida cesará una vez que el titular del citado establecimiento pueda justificar que dispone de la preceptiva autorización para el uso de **Café-Bar con cocina**."

Con posterioridad en el recurso de reposición se adopta resolución de fecha 29/11/2018, con el siguiente contenido en su parte dispositiva:

PRIMERO.- DESESTIMAR íntegramente el recurso de reposición interpuesto por D/ª ANA DELIA RUBIO FELIZ, provisto de DNI/CIF nº 77.155.957-L contra la Resolución dictada por el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 24/10/2018, por los motivos anteriormente expuestos, confirmando dicha resolución en todos sus términos por ser plenamente ajustada a Derecho.

SEGUNDO.- Mantener como sanción accesoria el precinto de la actividad de cocina instalada en el establecimiento denominado "Café-Bar DOMINICAN", sito en C/ Doctor Fleming, 001, al tratarse de una actividad no prevista en la licencia concedida. Esta medida cesará una vez que el titular del citado establecimiento pueda justificar que dispone de la preceptiva autorización para el uso de Café-Bar con cocina".

Segundo.- Mediante escrito, con registro de entrada de fecha 5/8/2019 y asiento nº 2019009602, D. Pablo José Lacambra Carral, diciendo actuar en representación de **D/ª ANA DELIA RUBIO FELIZ, provista de DNI/CIF nº 77.155.957-L**, formula contra la Resolución anteriormente citada **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN** con fundamento en el Art. 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicho recurso se acompaña con un escrito en idéntico sentido firmado por **Dª ANA DELIA RUBIO FELIZ**.

A los antecedentes descritos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Dispone el Art. 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) que **"1. Contra los actos firmes en vía administrativa podrá interponerse el recurso extraordinario de revisión ante el órgano administrativo que los dictó, que también será el competente para su resolución, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:**

a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-08-2019 12:00:00

- b) Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
- c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.
- d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme."

Por su parte el apartado segundo del citado precepto establece que:

2. El recurso extraordinario de revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa a) dentro del plazo de cuatro años siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada. En los demás apartados, el plazo será de tres meses a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme.

La resolución impugnada por medio del presente recurso pone fin a la vía administrativa y es además un acto firme en vía administrativa ya que contra dicho acto, no cabe interponer recurso administrativo alguno excepto el recurso extraordinario de revisión. **Resta por analizar si efectivamente concurre la causa de impugnabilidad en la que los recurrentes fundamentan dicho recurso.**

Segundo.-. Alega la parte recurrente que se ha producido error manifiesto en la valoración de la licencia de apertura ya que según manifiesta la interesada "ya en el año 2007 existe informe técnico del negociado de disciplina ambiental de abril de 2.007 en el que se manifiesta que aquellas medidas correctoras para solucionar las molestias citadas son la adecuadas y se propone levantar la suspensión de la actividad de cocina"

En primer término, se hace preciso analizar si los motivos a los que alude la parte recurrente para fundamentar la procedencia de admitir a trámite el presente recurso extraordinario de revisión se encuentra entre los motivos previstos en el Art. 125.1 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el apartado a) debe de ser objeto de análisis si efectivamente se ha producido en el expediente un "error de hecho" con las exigencias que establece la jurisprudencia del Tribunal supremo al analizar dicho motivo impugnatorio, el Tribunal Supremo cuando analiza el motivo de impugnación alegado y afirma que "En relación con este supuesto la jurisprudencia ha señalado, al interpretar el Art. 127.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958 -que ha de considerarse aplicable a ese Art. 125.1-, que por "error de hecho" ha de entenderse **"aquél que versa sobre un hecho, cosa o suceso, es decir, algo que se refiere a una realidad independiente de toda opinión, criterio particular o calificación"** (STS de 6 de abril de 1988), quedando excluido de su ámbito **"todo aquello que se refiere a cuestiones jurídicas, apreciación de la trascendencia o alcance de los hechos indubitados, valoración de las pruebas o interpretación de las disposiciones que puedan establecerse"** (STS de 4 de octubre de 1993, entre otras).

En relación a la alegación formulada, tras el examen de la documentación aportada por el recurrente, se ha podido constatar que en la documentación obrante en el expediente no se ha tomado en cuenta en ningún momento dicha documentación.

Por tanto, queda acreditado que desde el inicio del expediente se ha producido error en la conceptualización de la infracción, por ausencia de documento en el expediente, y no por un problema de interpretación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-08-2019 12:00:00

En dicho sentido consta informe del técnico municipal, en el sentido de que "el establecimiento dispone de autorización para el uso de la cocina, cumpliendo el artículo 6.81 del PGOU"

Podemos concluir, que ha quedado acreditado que se ha incurrido en error de hecho, y que por tanto se cumplen los requisitos tasados previstos en el art. 125.1 letra a), procede admitir a trámite el presente recurso extraordinario de revisión, así como estimar la alegación formulada por el recurrente tras haber comprobado que la mercantil contaba con autorización para la actividad de cocina, en la fecha en que se denuncian los hechos.

Por todo lo anteriormente expuesto procede estimar la alegación formulada y proceder al archivo del expediente sancionador en relación a D^a **ANA DELIA RUBIO FELIZ**

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 126.2 de la LPAC "El órgano competente para la resolución del recurso extraordinario de revisión debe pronunciarse no sólo sobre la procedencia del recurso, sino también, en su caso, sobre el fondo de la cuestión resuelta por el acto recurrido" de todo lo anterior se desprende que procede la Admisión a trámite del Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto contra la Resolución dictada por el Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería, por concurrir una de las circunstancias previstas en el Art 125.1 de la LPAC.

Cuarto.- En relación a la competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector, recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería.

Por todo lo expuesto, y a la vista del expediente, se eleva a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Admitir a trámite el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto, por D. Pablo José Lacambra Carral, diciendo actuar en representación de **D/^a ANA DELIA RUBIO FELIZ, provista de DNI/CIF n° 77.155.957-L,,** contra la Resolución dictada por el Sr Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería, en fecha 24/10/2018, por concurrir la circunstancia prevista en el Art 125.1 letra a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Estimar el Recurso Extraordinario de Revisión, por las razones jurídicas que anteceden, en relación a la sanción impuesta a **ANA DELIA RUBIO FELIZ, provista de DNI/CIF n° 77.155.957-L,** anulando la expresada resolución por no ser la misma ajustada a derecho, dejando sin efecto la sanción accesoria de precinto de la actividad de cocina instalada en el establecimiento denominado "CAFÉ-BAR DOMININCAN", sito en C/ Doctor Fleming, 001.

TERCERO.-Anular la liquidación con referencia de cobro n°1073199232, correspondiente a la citada multa impuesta a D. **ANA DELIA RUBIO FELIZ, provista de DNI/CIF n° 77.155.957-L,** por importe inicial de 1500,00€, tanto en el principal como en cualquier recargo o costa, y en caso de haberse realizado algún ingreso con motivo de tal liquidación se procederá a su devolución.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-08-2019 12:00:00

CUARTO.- Notifíquese la Resolución al interesado, haciéndole saber de los medios de impugnación de que dispone, así como del lugar, tiempo y forma en que puede hacerlos valer."

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

6.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas a Menores.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Area de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, en mi condición de Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, el informe del Sr. Interventor de fecha **12 de agosto de 2019** y visto igualmente el informe jurídico del Jefe de Servicio de fecha **08 de agosto de 2019**, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

PRIMERO: Que por los interesados en el presente expediente administrativo se han solicitado por Registro de Entrada la concesión de las Ayudas Económicas recogidas en los expedientes adjuntos.

SEGUNDO: Que como consecuencia las solicitudes anteriormente referenciadas se han incoado los oportunos expedientes, y por los Trabajadores Sociales adscritos a los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios se han emitido los preceptivos Informes Sociales donde queda constancia de la necesidad social que justifica la concesión objeto de la presente.

Los anteriores hechos tienen basamento en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-COMPETENCIA MUNICIPAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES:

El Art. 148.1.20 de la Constitución Española asigna a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de Asistencia Social.

La competencia municipal para la concesión de ayudas de carácter social, se ampara en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, relativa a la asunción por la CCAA. de las competencias relativas a los servicios sociales, y de la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/13, de 27 de mayo (BOJA núm 101, 28/05/2014).

Asimismo el Art. 7 del Decreto 11/1992 de 28 de Enero, de la Junta de Andalucía establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, en efecto, el referido artículo configura las Ayudas Económicas Familiares como una prestación propia de dichos Servicios, de carácter temporal y preventivo, y cuya finalidad es mantener a los y las menores en su medio familiar, debiendo gestionarse directamente las mismas por los Servicios Sociales Comunitarios.

Se integran así las Ayudas Económicas Familiares en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales, fuera ya de la normativa reguladora de las subvenciones. Es la reciente Orden de 10 de octubre de 2013 la que regula las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-08-2019 12:00:00



II.-CONCEPTO DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES:

Es el recogido en el **Artículo 2 de la Orden de 10/10/2013** (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), según el cual, de acuerdo con lo estipulado en el **Artículo 7 del Decreto 11/1992 de 28 de enero** por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, las Ayudas Económicas Familiares constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

III.- DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL ENTRE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES:

El órgano competente para conceder estas ayudas económicas es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.g) de la Ley 7/85 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L).

III.- ITER ADMINISTRATIVO PARA LA APROBACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS:

Artículo 6 de la Orden de 10/10/2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013): El acceso a las Ayudas Económicas Familiares se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios y de acuerdo con lo previsto en el Convenio de Cooperación a suscribir entre la Consejería competente en materia de infancia y familias y la Entidad Local correspondiente, como instrumento de articulación de las Ayudas, conforme al Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares del Anexo II de esta Orden y lo que a continuación se dispone:

1.- Iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente de la Entidad Local, a instancias de los equipos técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios o en su caso, de la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, cuando concurren las circunstancias y requisitos descritos en el Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares.

2.- Instrucción: Elaboración por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de un Informe Social del y la menor, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este caso, una propuesta de temporalización. Cuando se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, se elaborará, además, un proyecto de intervención familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.

3.- Propuesta de Resolución: Analizado el Informe Social mencionado, el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, elevará propuesta de Resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias, en cuanto a la finalidad para la que se concede.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-08-2019 12:00:00

4.- Resolución: La persona titular de la presidencia de la Entidad Local, o persona en quien delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, establecimiento en su caso, las condiciones de la misma.

5.- Notificación: La Resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Eficacia: La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

7.- En los acuerdos de suspensión, modificación y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión.

8.- Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los y las menores y sus familias.

9.- Las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad y duración, en el Informe Social, en función de las necesidades de caso y de los ingresos de la unidad familiar.

10.- Las condiciones establecidas para las Ayudas Económicas Familiares podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión o suspenderse cuando se incumpla por parte de la familiar beneficiaria alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Las ayudas se mantendrán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión y a lo sumo hasta que el o la menor cumpla los 18 años.

IV.- DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DE LA ORDEN 10/10/2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013:

"...Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación"

V.- Al amparo de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden una identidad sustancial entre sí. En dicho sentido en pro de la celeridad administrativa es conveniente que se acumulen las distintas Ayudas Económicas obrantes en un único expediente.", eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER**: Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2019	34	CASCO ANTIGUO-CENTRO	CALDERON	ELVIRA	MARIA	34851690C	1.000,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2019	96	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	AZZA		MOHAMED	EY3782352	750,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA Y MENORES

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-08-2019 12:00:00

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2019	123	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	IBTISSAM		HASNAOUI	Y1828093K	1.500,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2019	131	CASCO ANTIGUO-CENTRO	FERNANDEZ	HERNANDEZ	CARMEN	23312727L	1.400,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2019	152	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	NTOGONO	MBOMIO	NATIVIDAD	77703783P	1.200,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2019	155	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	QUINTERO	CONCEPCION	MAILIN LETICIA	78323363Z	900,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2019	164	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	GARCIA	PONCE	GEMA	75717601Z	1.200,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES Y
2019	168	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	MARTINEZ	SANCHEZ	MARLIN ESPAÑA	Y5956005P	900,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES Y

2º) **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **8.850,00 € (OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300R 231.01 480.00 "FAMILIA CON MENORES NECESITADAS SOCIALMENTE"**, referencia del documento contable RC 22019004929, número de operación 220190029966 del presupuesto de 2019.

Se hace constar que de acuerdo con la ORDEN de 10 de octubre de 2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), las Ayudas Económicas Familiares se integran en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales quedando por tanto fuera de la normativa reguladora de las subvenciones. Igualmente, tal y como establece la Disposición Adicional Segunda de la referida Orden: "Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación".

De este modo y en el caso de familias deudoras con el Excmo. Ayuntamiento de Almería, será imposible proceder a compensar sus deudas con cargo a estas ayudas, puesto que posteriormente habría que proceder al reintegro de estas cantidades.

3º) **DENEGAR:** Ayudas Económicas por éste Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	MOTIVACION DE LA DENEGACION
2019	81	NUEVA ANDALUCIA	KHALADI	EL MEJJADY	HAMID	77657634C	Existen actualmente recursos económicos
2019	147	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	SANCHEZ	ESCUDERO	AMALIA DE LOS REYES	75231112K	La interesada comunica que en la actualidad está trabajando
2019	169	CASCO ANTIGUO-CENTRO	SADIK		SAMIRA	X4732299A	Tener cubiertas las necesidades básicas

4-º) **ARCHIVAR:** Los expedientes iniciados a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	MOTIVACION DE LA DENEGACION
2019	93	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	PUIGCERCOS	VILA	MARIA PILAR	43121349Y	La solicitante comunica que tanto ella como su cónyuge han iniciado actividad laboral

5º) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y a la Unidad de Contabilidad a los efectos legales pertinentes."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-08-2019 12:00:00



7.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

"No se presentaron"

8.- Ruegos y Preguntas.

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y veinte minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	20-08-2019 12:00:00